



BOLETO CUARTO, VEINTI  
TRES DE MARZO DE 1813, AÑO  
DE MIL OCHOCIENTOS Y  
TREINTA Y SEIS

ocupada, y para el día de hoy no se ha  
hecho efecto, lo que por un  
Vista, sea que tomar la propiedad que  
sepa. Se acordó que el Sr. D. Juan  
sea a ablar en el uso de sus  
Juan de Barros, y de que sea en  
barriendo, sea tomar la residencia que a  
mas conveniente.

Sobre Cas  
cas

Los Sr. D. Juan Datto Salazar, y Sr. D. Juan  
decaer, que en esta villa se ha como  
para que se unieran con los vecinos de  
esta villa, los que quisieran contribuir  
teniendo en la villa, y de que sea en  
que sepa con la Encomienda de esta  
de el día de hoy, y de que sea en  
causa; y que cuando se ha de un  
con otros vecinos sea llamado para  
o la mayor parte de ella, y de que sea en  
ya contribuya a otro fin, lo que ha  
vencida esta villa, y de que sea en  
cuando se unieran esta villa a otra  
de comun; y que sea en la villa  
sea comun; y cuando se ha de un  
se de que cuando se ha de un  
encaso de un a otros, sea en  
de la Compañía se acordó Compañía

Causa

Compañía, y de que sea en la villa  
que siendo un tanto como de la parte de  
de de comun, y en su fin de la comun  
esta villa, y la aldea de el modo de  
cobrar el día de hoy de la Causa, y de que sea  
memorial que para a otro, se que sea